



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

MCC/LPB/pmc

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 14 de Agosto de 2010

ESTABLECE SISTEMA DE REFERENCIA PARA DETERMINACION DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL e) DEL ARTICULO 15 Y NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.412, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, APROBADO POR DECRETO N° 59, DE 2010, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 19 AGO 2010

RES. EXENTA N° 357 / VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.412, de 2009, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; el decreto N° 59 de 2010, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de la ley N°20.412; el DFLN°1/9.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600, de 2008, Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 15 y el numeral 3 del artículo 18, del decreto N° 59 de 2010, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de la ley N°20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, mandata a la Subsecretaría de Agricultura para establecer el sistema de referencia para la determinación de las coordenadas georeferenciadas de los deslindes de los potreros que serán intervenidos y que deben formar parte del Informe Técnico que debe justificar el Plan de Manejo.

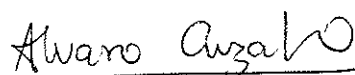
#### RESUELVO:

Establece el siguiente Sistema de Coordenadas Georeferenciadas a que se refiere el literal e) del artículo 15 y numeral 3 del artículo 18 del D.S. N°59, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de la ley N°20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Los informes técnicos que justifiquen la propuesta realizada en un Plan de Manejo, la relacionen coherentemente con los fines de la explotación agrícola del usuario e indique las recomendaciones que debe implementar el agricultor respecto de las prácticas del Programa señaladas en el Plan de Manejo, deberán establecer la ubicación del potrero a intervenir, indicando las coordenadas georeferenciadas de sus respectivos deslindes, de la manera que se indica a continuación:

1. Toda la información debe estar referida al Datum WGS84.
2. La definición de los límites de potreros puede efectuarse por cualquiera de los siguientes mecanismos, según las posibilidades de cada operador, en el siguiente orden:
  - a) Captura de coordenadas mediante equipos GPS y Google Earth. Para este caso, los sistemas de ingreso de SAG e INDAP deben incorporar la posibilidad de agregar el archivo Keyhole Markup Language (KML) o su versión comprimida (KMZ), que genera como salida la aplicación Google Earth. Esto en atención a que ambos archivos entregan información en coordenadas geográficas.
  - b) Captura de coordenadas mediante equipos GPS y uso del sistema de Captura de Potreros (SISCAP). Este sistema reúne características de operación similares al Google Earth, pero fue construido para facilitar la acción de los operadores del programa; en especial de aquellos que no tengan familiaridad con el uso de Google Earth. El resultado del proceso de delimitación de potreros queda almacenado en un archivo de formato KML, en coordenadas geográficas. Los sistemas de ingreso de SAG e INDAP deben incorporar la posibilidad de agregar este archivo en el proceso de ingreso de la postulación al programa.
  - c) Captura de coordenadas UTM (Huso 18 0 19) vía GPS (Sistema de Posicionamiento Global) e incorporación de las mismas al sistema de ingreso que para este programa han puesto en funcionamiento el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Ambos sistemas deben procurar que el operador ingrese los pares de coordenadas en orden secuencial y que estas den origen a un cuerpo cerrado (polígono);
3. Los mecanismos de trabajo señalados anteriormente son temporales, pues de acuerdo a la ley N°20.412, se debe crear un registro de usuarios del programa, para lo cual un sistema de cómputo único proveerá los mecanismos para el ingreso de las unidades territoriales que se incorporan a este programa. Mientras dicha herramienta no esté operativa, el funcionamiento del mismo será bajo los lineamientos ya descritos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA